



DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 02 FEB 2022

VISTOS

1.- La solicitud presentada por la Empresa PACÍFICO CABLE S.p.A., Rut N° 96.722.400-6, por correo electrónico de fecha 13.01.2022 solicitando autorización de ocupación de espacio público correspondiente a 14 m2 por vehículo, desde el 10.01.2022 al 31.01.2022, para ejecutar los trabajos de construcción, habilitación y puesta en marcha de una red de transporte y distribución de fibra óptica para ofrecer servicios de internet, telefonía y cable, acogiéndose al beneficio de exención del pago de derechos municipales según lo dispuesto en el Art. N° 18 de la Ley General de Telecomunicaciones, que establece que: "**ARTÍCULO N°18:** *Los titulares de servicios de telecomunicaciones tendrán derecho a tender o cruzar líneas aéreas o subterráneas en calles, plazas, parques, caminos y otros bienes nacionales de uso público, sólo para los fines específicos del servicio respectivo. Tales derechos se ejercerán de modo que no se perjudique el uso principal de los bienes a que se refiere el inciso anterior y se cumplan las normas técnicas y reglamentarias, como también las ordenanzas que correspondan.*" Y al **título VII, Art. 14 bis, de la Ordenanza Local N°02 de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales** que señala: "*cuando se tratase de obras de infraestructura urbana cuyo desarrollo tenga un claro beneficio al interés general y desarrollo local, la Municipalidad podrá establecer una exención de hasta un 100 % del pago de este Derecho a quienes desarrollen estas obras de interés comunal.*"

2.- Lo señalado en el Artículo 14 bis, parte final del Título XI, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 1993, que permite autorizar la rebaja del 100% de los derechos municipales a cancelar.

3.- El ORD. N° 88 de fecha 18 de enero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales dirigido al señor Alcalde.

4.- La Providencia estampada en el ORD. N°88 de fecha 18.01.2022, del señor Alcalde autorizando la rebaja señalada en el Visto N° 3.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud presentada por la Empresa PACÍFICO CABLE S.p.A., Rut N° 96.722.400-6, vía correo electrónico de fecha 13.01.2022, se ajusta a derecho, por cuanto la Ordenanza individualizada en el Visto N° 2 del presente decreto y lo dispuesto en el Art. N° 18 de la Ley General de Telecomunicaciones, que permite eximir en un 100% los derechos municipales a cancelar por concepto ocupación de Bien Nacional de Uso Público, por cuanto su causa es la ejecución de una obra cuyo desarrollo tiene un claro beneficio al interés general y desarrollo local.

DECRETO

1.- Autorícese la exención del pago de derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Empresa PACÍFICO CABLE S.p.A., Rut N° 96.722.400-6, correspondiente a 14 m2 diarios, según carta Gantt, desde el 10.01.2022 hasta el 31.01.2022, estipulada en el Título VII, Art. 14 bis, de la Ordenanza Local N°02 de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales, en un 100% por tratarse de obras de infraestructuras que benefician en interés general y el desarrollo local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MBR / RRA / CFB / PPM /ppm.

Distribución:

- c.c.: Dirección de Adm. Y Finanzas.
- c.c.: Dirección de Obras Municipales
- c.c.: Dirección de Asesoría Jurídica.
- c.c.: Unidad Inspección DOM.
- c.c.: Departamento de Ejecución de Obras.
- c.c.: Dirección de Aseo y Ornato.
- c.c.: Of. Partes.